

### ORDEN DE INICIO

Ref: MJC/

Unidad proponente	Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia	Código expediente	CNMY19/18-18/44
Objeto	Servicio de gestión integral de la Residencia y Centro de Día para Personas Mayores Dependientes de Massamagrell (Valencia).		
Localidad	Valencia	Centro	RPMD y CD de Massamagrell
SARA	Si	Procedimiento Adjudicación	Abierto
Tipo de Contrato	Servicios	Importe licitación	11.131.997,43 Euros (IVA incluido)

### DATOS PRESUPUESTARIOS/FINANCIACIÓN

Año	Aplicación	Importe sin IVA	IVA (10%)	Importe con IVA
2019	16.03.02.0046.313.60.227.99	105.727,65 €	4.231,65 €	109.959,30 €
2020	16.03.02.0046.313.60.227.99	2.614.727,81 €	104.446,71 €	2.719.174,52 €
2021	16.03.02.0046.313.60.227.99	2.656.507,89 €	106.160,20 €	2.762.668,09 €
2022	16.03.02.0046.313.60.227.99	2.699.047,52 €	108.090,00 €	2.807.137,52 €
2023	16.03.02.0046.313.60.227.99	2.627.853,64 €	105.204,36 €	2.733.058,00 €
TOTAL		10.703.864,51 €	454.476,07 €	11.131.997,43 €

Vista la propuesta de contratación de referencia justificando su necesidad e idoneidad para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, emitida por el servicio o centro directivo interesado en la misma, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 7/2015, de 29 de junio del Presidente de la Generalitat, por el que se determinan las Consellerías en que se organiza la administración de la Generalitat, y el artículo 1 del Decreto 14/2018, de 23 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que atribuye a la misma la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familia, mayores, menores, adopciones, juventud, mujer igualdad, inmigración y voluntariado social.

Visto el objeto, que consiste en llevar a cabo el servicio de gestión integral de la Residencia para Personas Mayores Dependientes y Centro de Día de Massamagrell (calle Doctor Fleming, 3 de Massamagrell), con una capacidad de 101 plazas de residencia y 15 de centro de día, de acuerdo con las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas y cumpliendo las condiciones especiales de ejecución de carácter social exigidas en el Anexo I de Características, con el objetivo de satisfacer determinados fines de interés general como la estabilidad de la ocupación, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la integración social de los colectivos más desfavorecidos.

Visto que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 14/2018 la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, es el centro directivo dependiente de la Secretaría Autonómica de Servicios Sociales y Autonomía Personal, al que corresponden las funciones en materia de política de servicios sociales; de formación y de calidad de vida; la propuesta, programación y ejecución de las políticas generales en materia de atención a las personas en situación de dependencia y la participación activa de las personas mayores en la sociedad.

Considerando que en la actualidad, la prestación de los servicios que ofrece la Residencia de Personas Mayores Dependientes y Centro de Día de Massamagrell, al carecer la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y

Políticas Inclusivas de los recursos propios para ello, se realiza merced a la ejecución del contrato de servicio de gestión integral de la Residencia PMD y Centro de Día de Massamagrell, expte. CNMY16/18-18/37.

Y teniendo en cuenta la próxima finalización en fecha 14/09/2019 del citado contrato, sin posibilidad de ulterior prórroga, y dado que el fin público inmediato que se satisface con estas prestaciones, no es susceptible de aplazamiento o suspensión, sino que es un deber público que por su naturaleza precisa una continuidad, sin excepciones de ningún tipo, resulta necesaria la realización del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas mayores dependientes de Massamagrell, y dada la insuficiencia y la conveniencia de no ampliar los medios materiales y personales de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se tramita el expediente de contratación del servicio citado, de acuerdo con las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.

Considerando lo previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá declarar la tramitación urgente de los expedientes cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, siendo dichas circunstancias las que concurren en el presente caso, a los efectos de reducir los plazos de tramitación del expediente y cumplir con la necesidad de dar cobertura contractual al expediente en la fecha inicialmente prevista.

Considerando lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y la delegación conferida por la Resolución de 29 de febrero de 2016, de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia y Consellería (DOCV núm. 7736 de 8 de marzo).

## RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la iniciación del expediente administrativo, por tramitación ordinaria y urgente, al que deberán incorporarse los documentos que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en las demás normas aplicables a dicha contratación.

SEGUNDO.- Autorizar la reserva de crédito correspondiente, en los términos anteriormente expuestos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias arriba indicadas del presupuesto de la Generalitat para dichos ejercicios.

Valencia,  
**EL SUBSECRETARIO**

(p.d. Resolución de 29/02/16, DOCV núm. 7736 de 08/03/2016)

FRANCESC GAMERO LUNA